



# Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 09 de mayo del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

**VISTOS:** El Acuerdo de Concejo N° 056-2024-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 08 de mayo del 2024; el Informe Legal N° 54-2024-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Abg. Edwin A. Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe N° 0122-2024-MDCH/OPP/ECZ, a Fs. 02, de fecha 16 de abril del 2024, presentado por el CPC. Edgar Calsin Zapana, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe N° 133-2024-MDCH/SGDS-JAHP, a Fs. 02, de fecha 15 de abril del 2024, elaborado por el Abog. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 001-2024-CIAM-SGDS-MDCH-CH-MMSS, a Fs. 02, de fecha 12 de abril del 2024, presentado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, responsable de ULE/SISFOH-CIAM; sobre la aprobación del Plan Operativo Anual del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece expresamente que "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: y en su inciso 2.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: menciona en su numera 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.;

Que, la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto; establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; estableciendo en su artículo 10: "Los Centros Integrales de Atención a Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales", y en su artículo 11° indica como funciones del CIAM: "11.1 Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son: **a)** Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado; **b)** Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes; **c)** Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización; **d)** Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores; **e)** Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos; **f)** Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole; **g)** Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada; **h)** Promover la participación de las personas



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



adultas mayores en los espacios de toma de decisión; i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores; j) Otros que señale el reglamento de la presente ley”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la Guía de Implementación de los CIAM, con el objeto de establecer las pautas y recomendaciones para la implementación y eficiente funcionamiento de los Centros Integrales de atención al adulto mayor (CIAM), en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, y cumplir la finalidad que, los Gobiernos Locales a través de los CIAM presten servicios de manera eficiente, eficaz y responsable, procurando la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, así como la promoción y protección de sus derechos.;

Que, mediante el Informe N° 001-2024-CIAM-SGDS-MDCH-CH-MMSS, a Fs. 02, de fecha 12 de abril del 2024, presentado por la Srta. María Milagros Salas Suarez, responsable de ULE/SISFOH-CIAM, por medio del cual solicita la Aprobación del Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM, invitando a la Srta. María Milagros Sala Suarez para que exponga su solicitud, indicando en su conclusión Solicita mediante su despacho a la oficina de Gerencia Municipal y Planeamiento y Presupuesto la asignación presupuestal a la meta 035- Apoyo a la acción comunal, el presupuesto estimado de S/. 31,834.50 (treinta y uno mil ochocientos treinta y cuatro con 50/100 soles), adjuntando el Plan Operativo Anual - CIAM Chamaca 2024, en 17 páginas, donde las actividades y requerimientos que necesita CIAM, se detalló en el cuadro multianual de Necesidad 2024.;

Que, considerando el Informe N° 133-2024-MDCH/SGDS-JAHP, a Fs. 02, de fecha 15 de abril del 2024, elaborado por el Abog. Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, donde indica que habiendo revisado el plan operativo y encontrándolo conforme en su conclusión señala: que por las consideraciones antes expuestas la Sub Gerencia de Desarrollo Social, por intermedio de su despacho, SOLICITA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL A LA META 035- APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL Y APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL EN SESIÓN DE CONCEJO, por un monto de S/. 31,834.50 (treinta y un mil ochocientos treinta y cuatro con 50/100 soles), para lo cual previa a la aprobación derivar este documento a la oficina de planificación y presupuesto posterior a ello para su aprobación en sesión de concejo.;

Que, estando al Informe N° 0122-2024-MDCH/OPP/ECZ, a Fs. 02, de fecha 16 de abril del 2024, presentado por el CPC. Edgar Calsin Zapana, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Modernización e Inversiones; concluyendo que la Oficina de Planificación y presupuestos otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para financiar el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, hasta por el monto de S/. 15,000.00 Soles y se sugiere aprobación mediante Sesión de Concejo, conforme al siguiente cuadro.

META	RUBRO	MONTO
035	07	15,000.00
GESTION ADMINISTRATIVA	FONCOMUN	

Que, conforme al Informe Legal N° 54-2024-ALE/MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Abogado Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien haciendo una valoración conjunta de los informes técnicos, argumentando lógica y jurídicamente, aplicando el marco legal que corresponde, concluye textualmente: “Que, esta Asesoría Legal Opina, conforme a los informes que sustentan es procedente aprobar el Plan Operativo Anual del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), se apruebe previo acuerdo de concejo municipal posterior a ello mediante acto de resolutivo”;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 056-2024-CM-MDCH/CH/C., a Fs. 03, de fecha 08 de mayo del 2024, donde el pleno del Concejo Municipal en su artículo primero se ACORDÓ: **APROBAR**, el Plan Operativo Anual del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM 2024, de la Municipalidad Distrital de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, con un presupuesto de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) para la ejecución de dicho plan.;



# Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

*¡Gestión innovadora oportunidad para todos!*



Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor; la Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobó la Guía de Implementación de los CIAM, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el PLAN OPERATIVO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM 2024, de la Municipalidad Distrital de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, el mismo que consta de 17 páginas y que pasa ser parte integrante de la presente resolución conjuntamente con los informes que lo sustentan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la Asignación presupuestal hasta por el monto de S/. de S/. 15,000.00 (Quince mil con 00/100 soles) conforme al detalle del siguiente cuadro:

META	RUBRO	MONTO
035	07	15,000.00
GESTION ADMINISTRATIVA	FONCOMUN	

Para la ejecución del PLAN OPERATIVO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM 2024, de la Municipalidad Distrital de Chamaca.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; ejecutar las acciones administrativas conforme sus funciones, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** bajo responsabilidad administrativa y funcional, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM; cumplir con los objetivos generales y específicos del Plan de Trabajo materia de aprobación, ceñido a la Ley de la materia, debiendo registrarse a los servicios, cronogramas de actividades operativas, plazos y articulación con instituciones públicas y privadas, que constan expuestos en el Plan de Trabajo, desarrollando las acciones que competan para su observancia y correcta ejecución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Informática, cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, [www.gob.pe/munichamaca](http://www.gob.pe/munichamaca).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno  
ALCALDE